ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y ECOPOOP SABANA S.A.S., NIT.901.550.256-6 REPRESENTADO LEGALMENTE POR AMANDA BELEN RIVERA MUÑOZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.090.962.564 EXPEDIDA EN BUCARASICA (NORTE DE SANTANDER)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS, POR MEDIO DE LA TRANSFORMACIÓN DE HECES.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Instalar, a todo costo, en los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del contrato, los contenedores requeridos por la Secretaría de Salud según las características establecidas en el anexo o ficha técnica, y en la cantidad que se acuerde con el supervisor del contrato, en atención a la necesidad de cada uno de los espacios públicos escogidos en el Municipio. 2. Realizar, junto con el supervisor del contrato, el cronograma de ejecución de las actividades. 3. Realizar charlas y/o actividades presenciales de sensibilización para la población que dé uso a los contenedores instalados en el Municipio, independientemente del número de estos que fueren instalados, en los tiempos que sean acordados con el supervisor del contrato, presentando el listado de asistencia a las mismas y registro fotográfico. 4. Contar con el servicio de transporte a todo costo para traslado de contenedores, residuos, abono, personal y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato, aportando los documentos del o los vehículos utilizados para tal fin. 5. Concertar con el supervisor del contrato el cronograma mensual de recolección, limpieza y mantenimiento de todas las unidades instaladas en el Municipio, así como el transporte de lo recolectado a la planta de biotransformación, y los sectores del municipio en los cuales se realizarán los servicios de sensibilización, siguiendo lo establecido en las especificaciones del Estudio Previo para cada actividad. 6. Conservar en buen estado, aseados y limpios los contenedores instalados en el municipio. En caso de existir afectación por parte de los usuarios a los contenedores, su reparación y/o cambio será exclusivamente responsabilidad del contratista. 7. Entregar al supervisor del contrato un (1) reporte vía correo electrónico de manera mensual, en donde se indique el peso recolectado (medido en kilogramos) en cada uno de los contenedores, agrupados por cada espacio público donde se encuentren instalados. 8. Entregar, al finalizar el término de ejecución del contrato, una cantidad de abono que corresponda al 35% del abono generado durante el tiempo ejecutado del contrato; ello, junto la Certificación de que está libre de todo tipo de patógenos, la cual deberá tener menos de treinta (30) días calendario de expedición, en aras de comprobar efectivamente su vigencia. 9. Entregar al supervisor del contrato o quien haga sus veces un (1) informe mensual que contenga información correspondiente al cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del contrato y que además indique claramente la cantidad (medida en toneladas) de residuos recolectados, el cumplimiento de la limpieza y mantenimiento realizados a la totalidad de los contenedores instalados, a dónde fueron llevados los residuos recogidos durante el mes al que corresponda el informe y la cantidad de abono generado durante ese mes. Asimismo, informar si durante el mes correspondiente el contratista ha debido realizar reparaciones, cambios o modificaciones en alguno o todos los contenedores instalados en el municipio. 10. Entregar al supervisor del contrato o quien haga sus veces un (1) informe final, el cual debe contener, al menos: el estado en que están todos los contenedores que fueron instalados en el municipio, la cantidad total de residuos sólidos que fueron recolectados durante el tiempo de ejecución del contrato y la cantidad total de abono generado en el tiempo de ejecución del contrato. 11. Entregar, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, un certificado de captura de gas carbono, emitido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización. **B) ESPECIFICACIONES MINIMAS:** Para el desarrollo del presente objeto contractual, se determina la siguiente Ficha Técnica:

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DURACIÓN (MESES)
1	ALQUILER DE CONTENEDOR	Contenedor con capacidad de almacenamiento de mínimo 60kg, con medidas de 150cm de alto y 45cm de ancho, que debe ser instalado en un bloque de concreto de 70cmx70cm que suministre e instale el contratista. Con cobertor aéreo para evitar contaminación por agua y con tapa para evitar la contaminación del aire. El contenedor debe estar fabricado en acero inoxidable y/o hierro galvanizado, pedal en la parte inferior del contenedor, con el que se accione la apertura de la	UND	1	1

		tapa y los aspersores del medio químico que permita la disminución de olores, el control de vectores y la inactivación de patógenos. El proponente deberá anexar ficha técnica que verifique todo lo establecido. La cantidad de contenedores a instalar en cada uno de los sectores establecidos (Parque Guaia, Parque Las Acacias, Parque Las Flores, Biblioteca Hoqabiga, Ibaro I, Ibaro II, Aqua-Primavera-Rio Frío, Samaria, Maderos-Chilacos, Eureka, El Paraíso, La Balsa-El Roble, Bachué-Valverde, San German, Delicias Sur) y otros que resultasen, será determinada en conjunto con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la demanda y el uso presentado en cada uno de los lugares. Este monto es por contenedor de forma mensual e incluye la realización de su mantenimiento en caso de requerirse (Reparaciones, cambio de piezas por avería o daños, etc.).			
2	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	El contratista deberá disponer del personal, transporte a todo costo y elementos físicos necesarios (insumos de protección, biosanitarios, bolsas, etc.) para realizar la recolección y transporte de los residuos que se encuentren en todos los contenedores instalados en los sectores establecidos: (Parque Guaia, Parque Las Acacias, Parque Las Flores, Biblioteca Hoqabiga, Ibaro I, Ibaro II, Aqua-Primavera-Rio Frío, Samaria, Maderos-Chilacos, Eureka, El Paraíso, La Balsa-El Roble, Bachué-Valverde, San German, Delicias Sur) y otros que resultasen; hasta el lugar de biotransformación. Este monto es por servicio y por contenedor. Deberán prestarse ocho (8) servicios mensuales por cada contenedor para la recolección y transporte de los residuos. En caso de requerirse servicios adicionales se acordarán con el supervisor previa justificación.	UND	8	1
3	ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN	El contratista deberá realizar el aseo, limpieza y desinfección de todos los contenedores instalados en el municipio, cada vez que se haga recolección. Para esto, deberá asegurar disponer de todos los insumos que requiera, así como el transporte de cada operario. Este costo incluye la recarga de medio químico para el tratamiento de olores, control de vectores y la inactivación de patógenos. El valor corresponde a cada servicio y por contenedor. La actividad de aseo, limpieza y desinfección deberá ejecutarse en ocho (8) servicios mensuales por cada contenedor. En caso de requerirse servicios adicionales se acordarán con el supervisor previa justificación.	UND	8	1
4	BIOTRANSFORMACIÓN	El contratista deberá realizar en siguiente proceso de biotransformación: poner todos los residuos sin la bolsa de recolección en un contenedor, aplicar entre 40 y 60 ppm de celulosa (cascarilla de arroz o aserrín) que permite la absorción de la humedad y acelera el proceso microbiano, después asegurarse que la totalidad de los residuos recolectados quedan con la cantidad de celulosa aplicada; por último, se aplicará biotecnología líquida para el control de olores en el lugar. Posteriormente, el contratista deberá depositar la materia en pilas y disponerlas en un lugar previamente establecido para la conservación durante el proceso de biotransformación. Finalmente, el proponente deberá realizar un proceso de secado mediante inyección de calor y volteos a las pilas. Este monto incluye la biotransformación de los residuos recolectados por un contenedor de forma mensual. Finalmente, el proponente deberá entregar el 35% del abono resultante del proceso a la Secretaría de Desarrollo Económico en el lugar que esta dependencia disponga para tal fin, y a la Secretaría de Salud un certificado del proceso de biotransformación y su resultado.	UND	1	1
5	SENSIBILIZACIÓN A COMUNIDAD	Realizar acompañamiento a los sectores definidos, realizando charlas informativas, con el fin de realizar sensibilización a la población que da uso a los contenedores, respecto de la importancia del correcto uso de las canecas y su aporte a la salud del municipio.	SERVICIO	5	1

		El monto del servicio corresponde a la ejecución de una (1) actividad de los sectores, de manera mensual, independiente del número de contenedores instalados. Se realizarán cinco (5) servicios mensuales y los sectores a intervenir cada mes serán concertados con el supervisor, acorde a la necesidad.			

CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 2o y 4o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones; y el monto a precio unitario conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador:

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DURACIÓN (MESES)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE CONTENEDOR	Contenedor con capacidad de almacenamiento de 60kg, con medidas de 150cm de alto y 45cm de ancho, que debe ser instalado en un bloque de concreto de 70cmx70cm que suministre e instale el contratista. Con cobertor aéreo para evitar contaminación por agua y con tapa para evitar la contaminación del aire. El contenedor debe estar fabricado en acero inoxidable y/o hierro galvanizado, pedal en la parte inferior del contenedor, con el que se accione la apertura de la tapa y los aspersores del medio químico que permita la disminución de olores, el control de vectores y la inactivación de patógenos. El proponente deberá anexar ficha técnica que verifique todo lo establecido. La cantidad de contenedores a instalar en cada uno de los sectores establecidos (Parque Guaia, Parque Las Acacias, Parque Las Flores, Biblioteca Hoqabiga, Ibaro I, Ibaro II, Aqua-Primavera-Rio Frío, Samaria, Maderos-Chilacos, Eureka, El Paraíso, La Balsa-El Roble, Bachué-Valverde, San German, Delicias Sur) y otros que resultasen, será determinada en	Unidad	1	1	$54.756,00	19%	$65.160	$65.160,00

		conjunto con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la demanda y el uso presentado en cada uno de los lugares. Este monto es por contenedor de forma mensual e incluye la realización de su mantenimiento en caso de requerirse (Reparaciones, cambio de piezas por avería o daños, etc.).							
2	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	El contratista deberá disponer del personal, transporte a todo costo y elementos físicos necesarios (insumos de protección, biosanitarios, bolsas, etc.) para realizar la recolección y transporte de los residuos que se encuentren en todos los contenedores instalados en los sectores establecidos: (Parque Guaia, Parque Las Acacias, Parque Las Flores, Biblioteca Hoqabiga, Ibaro I, Ibaro II, Aqua-Primavera-Rio Frío, Samaria, Maderos-Chilacos, Eureka, El Paraíso, La Balsa-El Roble, Bachué-Valverde, San German, Delicias Sur) y otros que resultasen; hasta el lugar de biotransformación. Este monto es por servicio y por contenedor. Deberán prestarse ocho (8) servicios al mes por cada contenedor para la recolección y transporte de los residuos. En caso de requerirse servicios adicionales se acordarán con el supervisor previa justificación.	Unidad	8	1	$37.311,00	19%	$44.400	$355.200,00
3	ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN	El contratista deberá realizar el aseo, limpieza y desinfección de todos los contenedores instalados en el municipio, cada vez que se haga recolección. Para esto, deberá asegurar disponer de todos los insumos que requiera, así como el transporte de cada operario.	Unidad	8	1	$8.049,00	19%	$9.578	$76.624,00

		Este costo incluye recarga de medio químico de tratamiento de olores, control de vectores e inactivación de patógenos. Este monto es por servicio y por contenedor. La actividad de aseo, limpieza y desinfección deberá ejecutarse en ocho (8) servicios al mes por cada contenedor. En caso de requerirse servicios adicionales se acordarán con el supervisor previa justificación.							
4	BIOTRANSFORMACIÓN	El contratista deberá realizar en siguiente proceso de biotransformación: poner todos los residuos sin la bolsa de recolección en un contenedor, aplicar entre 40 y 60 ppm de celulosa (cascarilla de arroz o aserrín) que permite la absorción de la humedad y acelera el proceso microbiano, después asegurarse que la totalidad de los residuos recolectados quedan con la cantidad de celulosa aplicada; por último, se aplicará biotecnología líquida para el control de olores en el lugar. Posteriormente, el contratista deberá depositar la materia en pilas y disponerlas en un lugar previamente establecido para la conservación durante el proceso de biotransformación. Finalmente, el proponente deberá realizar un proceso de secado mediante inyección de calor y volteos a las pilas. Este monto incluye la biotransformación de los residuos recolectados por un contenedor de forma mensual. Finalmente, el proponente deberá entregar el 35% del abono resultante del proceso a la Secretaría de Desarrollo Económico en el lugar que esta dependencia disponga para tal fin, y a la Secretaría de Salud un certificado del proceso de	Unidad	1	1	$303.563,00	19%	$361.240	$361.240,00

		biotransformación y su resultado.							
5	SENSIBILIZACIÓN A COMUNIDAD	Realizar acompañamiento a los sectores definidos, realizando charlas informativas, con el fin de realizar sensibilización a la población que da uso a los contenedores, respecto de la importancia del correcto uso de las canecas y su aporte a la salud del municipio. El monto del servicio equivale la ejecución de la actividad en uno (1) de los sectores de manera mensual independiente del número de contenedores instalados. Se realizarán cinco (5) servicios mensuales y los sectores a intervenir cada mes serán concertados con el supervisor acorde a la necesidad.	SERVICIO	5	1	$265.378,00	19%	$315.800	$1.579.000,00
TOTAL									**$2.437.224**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato, en pagos mensuales, vencidos, sucesivos y conforme a los servicios efectivamente prestados. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II y hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo primero que ocurra. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación (contratacion@chia.gov.co) para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo

del contrato. 10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. 11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación, cuando aplique a través del supervisor. 10. Informar a EMSERCHIA E.S.P. los puntos en los que se realice la instalación de los contenedores. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán

al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaría, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cuatro (4) meses contados desde la terminación del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cuatro (4) meses contados desde la terminación del contrato. **4. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de

conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, lo cual estará a cargo de quien sea designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el manual de contratación, y los lineamientos que expida la Oficina de Contratación. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO. A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir del inicio de ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18. Verificar que el contratista cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017. 19. Las demás funciones inherentes

a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. C) FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR: 1. Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el contratista, mediante la elaboración de informes. 2. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.3. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente. 4. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente. 5. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación. 6. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. 7. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Cargue de Póliza correspondiente por parte del Contratista en la plataforma Secop II. 3) Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO en la plataforma Secop II. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II**. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** (CDP) que hace parte de los documentos del proceso y que se encuentra identificado en los datos del contrato electrónico en el SECOP II. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. - El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Chía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral “3o” del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO. -** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA INCORPORACION DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio,

Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA**. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Especializado (E) OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC